

COMUNICADO

“INCREMENTO DE DENSIDAD DE APORTES PARA ASEGURADOS DEL SECTOR PRODUCTIVO MINERO MATALURGICO Y SECTOR PRODUCTIVO COOPERATIVO MINERO”

Los Asegurados del Sector Productivo Minero Metalúrgico y del Sector Productivo Cooperativo Minero, que al 12 de agosto de 2015, no hubieran accedido a la reducción de edad por trabajo insalubre, que se encuentren con pensión de Jubilación, Pensión de Vejez, Pensión Solidaria de Vejez o Pago de CCM en curso de pago o suspendida, o en curso de adquisición, podrán acceder a la Pensión Solidaria de Vejez, previo cumplimiento de requisitos, incrementando su Densidad de Aportes en doce (12) periodos por cada dos (2) años de trabajo en condiciones insalubres, hasta un máximo de sesenta (60) periodos, conforme establece la Ley N° 721 de fecha 12 de agosto de 2015.

Para el efecto, estos Asegurados deberán apersonarse por la AFP donde se encuentran registrados a objeto de suscribir una solicitud adjuntando el Certificado de Trabajo Insalubre emitido por el Departamento de Medicina del Trabajo del Ente Gestor de Salud que corresponda.

El plazo máximo para presentar la solicitud de recalcu será hasta el día 07 de febrero de 2016, día ciento ochenta (180) computado a partir de la promulgación de la citada Ley.

Se recuerda a los Asegurados que los horarios de atención de las AFP son de lunes a viernes de Hrs. 09:00 a 17:00.